

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué (Tol), Diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Incid. Desac. 2018-00184 de JORGE ALBERTO ROMAN GUERRA  
contra LA NUEVA EPS.

Como quiera que al parecer la entidad accionada NUEVA EPS, no han cumplido escrupulosamente lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada 22 de junio de 2018 y en decisión del 2 de agosto de 2018, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, donde revocó el numeral tercero y quinto del fallo emitida por este Juzgado, con respecto al recobro ante el ADRES y donde se ordenó a la ARL SURA enviará documentación del accionante calificación de pérdida de capacidad laboral lo demás fue confirmado, por lo que en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por JORGE ALBERTO ROMAN GUERRA en contra de la NUEVA EPS representada por el señor WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA.

Notifíquese por el medio más expedito a la NUEVA EPS, representada por el señor WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.